

do con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se presentó dentro del período hábil reglamentario, en que fué sometido al trámite de información pública, un escrito de alegaciones, deducido por el propietario de bienes afectados por la instalación y con el que la Empresa peticionaria no ha llegado a un acuerdo, que no ha de ser considerado en el presente Decreto por no referirse en sus manifestaciones a los contenidos en los artículos veinticinco y veintiséis del Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para el establecimiento de la línea eléctrica a veinticinco KV., de simple circuito, correspondiente al segundo tramo de la «Circunvalación L'Agulla» y termina en la estación de transformación de energía eléctrica denominada «Erbalse Aguas», situada en el paraje de L'Agulla, del término municipal de Manresa (Barcelona), instalación que ha sido proyectada por la Empresa «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, Sociedad Anónima».

Los terrenos y bienes a que afecta esta disposición sitos en el término municipal de Manresa, de la provincia de Barcelona, son propiedad de doña María Concepción Castany Sibila y son los que aparecen descritos en el anuncio que para información pública apareció en el «Boletín» de la citada provincia número trescientos siete, de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOSE MARIA LOPEZ DE LETONA
Y NUNEZ DEL PINO

DECRETO 3424/1973, de 21 de diciembre, por el que se declara de utilidad pública a efectos de la expropiación forzosa y urgente ocupación de los bienes necesarios para la ampliación de la instalación subsidiaria de CAMPSA en Zamora.

La «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima» (C.A.M.P.S.A.), ha solicitado del Ministerio de Industria la declaración de utilidad pública para llevar a cabo la ampliación de la instalación de su subsidiaria de Zamora.

La declaración de utilidad pública, para la obtención del beneficio de expropiación forzosa a que haya de afectar, tiene plena justificación en el aumento progresivo del consumo de productos petrolíferos en la zona que comprende la subsidiaria de C.A.M.P.S.A. en Zamora.

El Decreto tres mil seiscientos noventa y uno/mil novecientos setenta y dos, de veintitrés de diciembre, por el que se refunden y complementan las disposiciones vigentes sobre existencias mínimas obligatorias de productos petrolíferos, en su artículo undécimo declara de utilidad pública, y a efectos de expropiación forzosa e imposición de servidumbre y urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para la instalación de los depósitos y tanques destinados al aumento de capacidad de almacenamiento de productos petrolíferos de las Empresas afectadas por la disposición.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara en concreto la utilidad pública, a los posteriores efectos de expropiación forzosa y urgente ocupación, la ampliación de la instalación subsidiaria de C.A.M.P.S.A. en Zamora, para aumentar su capacidad de abastecimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOSE MARIA LOPEZ DE LETONA
Y NUNEZ DEL PINO

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a las Empresas que se citan el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se menciona.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Avila, a instancia de «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», subrogada de «Electra Abulense, S. A.», con domicilio en Avila, calle Tomás Luis de Victoria, número 10, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», subrogada de «Electra Abulense, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, 15 KV. de tensión, simple circuito, que se construirá con conductores de aluminio-acero de 43,10 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos de hormigón; aislamiento por medio de cadena de dos elementos; longitud total 9 kilómetros, de los cuales 2 kilómetros afectan a la provincia de Madrid, y los restantes a la de Avila. Origen de la línea en otra de la misma tensión que alimenta la subestación del «Castillo» en Las Navas del Marqués (Avila), en el poste número 4 anterior a la E. T. citada, y final en la E. T. de Peguerinos (Avila).

La finalidad de esta línea será la de suministrar energía eléctrica a la localidad de Peguerinos.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2817/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de cuatro meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Avila y Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza industria de suministro de agua potable a Llubí (Baleares).

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Llubí (Baleares);

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Baleares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Llubí con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Llubí es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2.ª Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Capacidad aproximada de suministro anual: 38.727 metros cúbicos.

b) Instalaciones: Un pozo con dos grupos motores Siemens de 20 HP. y dos bombas Worthington de 30.000 litros por hora a 97 metros y un grupo electrobomba sumergida «Garvesa». Un depósito para el suministro de agua a domicilio con instalación de automáticos. Instalación de 6 471 metros de tubería de 80 milímetros, 750 metros de 80 milímetros y 340 metros de 100 milímetros.

c) Valor de las instalaciones: 1.140.497 pesetas.

3.ª Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 2.ª, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

4.ª Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

5.ª Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a suministro doméstico habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

6.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el

incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud de los datos suministrados, u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1974.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza industria de suministro de agua potable a Santa María de Camí (Baleares).

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Santa María del Camí;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Santa María del Camí, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Santa María del Camí es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2.ª Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Capacidad aproximada de suministro anual: 60.480 metros cúbicos.

b) Instalaciones: Un manantial situado en Son Pou. Un depósito con una instalación de clorinación. Canalizaciones formadas por 4.500 metros de tubería de fibrocemento, de 125 milímetros de diámetro; 1.900 metros, de 175 milímetros; 5.600 metros, de 80 milímetros, y tramos sin canalizar por acequias.

c) Valor de las instalaciones: 1.378.150 pesetas.

3.ª Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 2.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

4.ª Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

5.ª Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a suministro doméstico habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

6.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1974.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Baleares.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Villacarlos (Baleares) industria de suministro de agua potable a dicha población.

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Villacarlos;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Baleares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Villacarlos con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Villacarlos es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2.ª Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Capacidad aproximada de suministro anual: 135.000 metros cúbicos.

b) Instalaciones: Dos pozos; un depósito elevado, construido en hormigón, de 80 metros cúbicos de capacidad y tuberías de fibrocemento de las siguientes dimensiones: 50 metros de 250 milímetros de diámetro; 129 metros de 175 milímetros; 893 metros de 150 milímetros; 1.220 metros de 125 milímetros; 929 metros de 100 milímetros; 2.322 metros de 70 milímetros, y 8.400 metros de 60 milímetros.

c) Valor de las instalaciones: 2.784.000 pesetas.

3.ª Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 2.ª, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

4.ª Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

5.ª Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a suministro doméstico habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

6.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud de los datos suministrados, u otra causa excepcional al que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1974.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Poble de Segur (Lérida) la ampliación de una industria de servicio público de suministro de agua potable a dicha población.

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Poble de Segur;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial del Ministerio en Lérida,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar las instalaciones solicitadas, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Poble de Segur, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2.ª El plazo para la puesta en marcha es de doce meses, a partir de la fecha de esta Resolución. El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que su levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

3.ª La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad de suministro de la ampliación: Cinco litros por segundo.

b) Las instalaciones comprenden: Una estación elevadora contigua a la existente, en la que se instalarán dos bombas centrífugas autoaspirantes, de 25 C. V. cada una. Tubería de impulsión de 850 metros de longitud y 125 milímetros de diámetro. Depósito regulador de 120 metros cúbicos. Tubería de suministro de 204 metros de longitud y 150 milímetros de diámetro.

c) El presupuesto de ejecución es de 1.766.184 pesetas.

4.ª Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5.ª Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

6.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 8 de enero de 1974.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Lérida.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza industria de suministro de agua potable a Felanitx (Baleares).

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Felanitx;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Baleares,